



## ACUERDO DE COOPERACIÓN

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE ARICA Y**

**PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

**Y**

**FUNDACIÓN INTEGRA REGION DE TARAPACÁ**

EN IQUIQUE, a 7° de abril de dos mil diez, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario 60.318.00-3, Corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por su Director General don **ENZO REDOLFI GONZALEZ**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 12.804.515-5, domiciliado para efectos legales, en la comuna de Iquique, en calle Sotomayor N° 728, segundo piso, y **FUNDACION INTEGRA REGION DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70574900-0, entidad privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, presente a nivel nacional y representada a nivel regional por su Directora doña **PATRICIA PEREZ ZAMORANO**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad y rol único tributario 10.685.155-7, domiciliada para efectos legales, en la comuna de Iquique, en calle Barros Arana 1801, se ha acordado el siguiente **ACUERDO DE COOPERACION:**

**PRIMERO:** Por una parte, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, institución que tiene como misión entregar asistencia jurídica, psicológica y social a personas de escasos recursos, de tal forma de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19, n° 3 de la Constitución Política, que declara que "la Constitución asegura a todas las personas

la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a la defensa jurídica en la forma que señala la ley...", priorizando a las personas en situación de pobreza o condición económica vulnerable; y, por la otra a la FUNDACIÓN INTEGRAL REGION DE TARAPACÁ, institución que tiene como misión el lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social a través de un programa Educativo Nacional que reconoce los Derechos del Niño, respeta la diversidad, promueve valores fundamentales e incorpora a las familias y a la comunidad, han acordado el siguiente Convenio marco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en consideración a lo anterior, la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA, en adelante "CAJTA", se compromete a brindar apoyo a la FUNDACIÓN INTEGRAL REGION DE TARAPACÁ, en adelante "INTEGRA" en los siguientes términos:

- Coordinar y realizar talleres, capacitaciones o charlas a los beneficiarios directos de INTEGRAL en la ciudad de Iquique y la comuna de Alto Hospicio, con el fin de promover temáticas jurídicas y sociales de relevancia para estos.
- Coordinar y realizar talleres, capacitaciones o charlas a los trabajadores de INTEGRAL en la Región de Tarapacá, con el fin de promover temáticas jurídicas y sociales.
- Entregar orientación y asesoraría jurídica y social a aquellos casos derivados desde INTEGRAL REGION DE TARAPACÁ, a los distintos centros de la CAJTA en la región de Tarapacá.
- Asumir la representación Judicial en aquellos casos que hayan sido derivados desde INTEGRAL y que cumplan con los requisitos de ingresos establecidos por la CAJTA, en los Consultorios Jurídicos y centros dependientes, según corresponda.

**TERCERO:** Por su parte INTEGRAL, a través de su Oficina Regional de Tarapacá se compromete a:

- Promover la participación activa de los trabajadores y beneficiarios de INTEGRAL en las actividades organizadas por la CAJTA.

- Realizar derivaciones desde cada establecimiento INTEGRAL de aquellas personas que soliciten orientación y asesoría jurídica y social en las distintas instancias de la región de Tarapacá, Según corresponda.

**CUARTO:** Tanto la CAJTA como INTEGRAL, se comprometen a realizar toda acción conducente a lograr el más completo cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, para asegurar un acceso a la justicia más cercano e inclusivo para quienes la requieran.

**QUINTO:** El presente convenio comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2010, con una vigencia de un año prorrogable tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término con una antelación de a lo menos, treinta días a su vencimiento.

**SEXTO:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** El presente Convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor, quedando dos para cada uno de los firmantes.



**ENZO REDOLFI GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**C.A.J.TA.**



**PATRICIA PEREZ ZAMORANO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**FUNDACIÓN INTEGRAL**